



RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/ 2096
MAT: SANEA Y RATIFICA EN LA
FORMA QUE INDICA RESOLUCIÓN
015/525 DEL 17 DE ABRIL DE 2008

VIÑA DEL MAR, 30 AGO. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de enero de 2008, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y la Ilustre Municipalidad de La Calera, un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes en el inmueble ubicado en calle Santa Rosa Nº 311, Huertos Obreros, comuna de La Calera, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la resolución exenta que aprobó el citado convenio es la Nº 015/525 y se dictó con fecha 17 de abril de 2008.

3.- Que, en el punto número uno del considerando por un error de transcripción no se indicó la fecha correcta de suscripción del convenio debiendo decir **"1.- Que, con fecha 31 de enero de 2008.."** y no **"1.- Que, con fecha de 2008.."**, por consiguiente, se debe subsanar el vicio que concurre y ratificar todos los efectos que se han producido con posterioridad a la celebración del convenio indicado precedentemente a través del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por saneado y ratificado, los vicios o defectos señalados en los considerandos de este acto administrativo.

2.- Téngase presente que para todos efectos rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 31 de enero de 2008.



PAR/DMA/cgd

Distribución

Institución

Subdirección de Gestión y Cobertura

Unidad Jurídica

Oficina de Partes